



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL - AZUAY
EMAIL. jpsdaglli@hotmail.com

**RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO - TESORERO DEL GAD
PARROQUIAL DE SHAGLLI**

**SEÑOR ELÍAS PEÑALOZA GUERRERO PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

CONSIDERANDO:

Que la constitución de la Republica del Ecuador en el Art. 238 Reconoce a las Juntas Parroquiales como Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que el literal o) del artículo 70 y 357 inciso 2 del Cootad atribuye al Presidente de la Junta Parroquial Rural, "designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y pariedad de género y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de Secretario Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección"

Que el artículo 317 en su tercer inciso expresa: "las Juntas Parroquiales rurales (...) Posesionaran a un Secretario y un Tesorero, o a un Secretario-Tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia de trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno."

Que el artículo 339 "En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto.

En los gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñara el tesorero quien será un contador publico autorizado y observará las disposiciones de este capitulo en lo que fuera aplicable,

Y en el caso que fuera conveniente la contabilidad será llevada por un contador autorizado.

Que, el artículo 359 Servidores de libre nombramiento y remoción. El procurador sindico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal son funcionarios de libre nombramiento y remoción.

Que, en base al conocimiento, capacidad y experiencia demostrada, la máxima autoridad del Gobierno Parroquial, califica al Arq. Edison Maxi Guiñansaca como la persona idónea y competente para desempeñar el cargo de Secretario - Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli.

Que, en el presupuesto del Gobierno Parroquial existe la partida presupuestaria 51.01.05 de Remuneraciones Unificadas y la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones que se derivan del nombramiento.

Que, es necesario nombrar conforme el ordenamiento jurídico vigente, a quien desempeñe las funciones de secretario - tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, cargo de libre nombramiento y remoción, por tratarse de un puesto de confianza, según su naturaleza misma.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL - AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

Que, en calidad de máxima autoridad, En uso de mis facultades constitucionales y legales conferidas por la ley, según el Art. 70 del Cootad.

RESUELVO

Primero. - Nombrar al Arq. Edison Maxi Guiñansaca con numero de cedula 0105244198, en calidad de Secretario - Tesorero, previo al cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo y la presentación de los documentos habilitantes, determinados en la Ley, bajo el cargo de libre nombramiento y remoción.

Segundo. - La presente entrara en vigencia desde el 15 de mayo del 2019.

Tercero. - La remuneración se la fija conforme a los pisos y techos fijadas en este cargo, estableciéndose en un monto de USD 680,00 mas beneficios que por ley le corresponden.

Cuarto. - Extiéndase el nombramiento y regístrese.

Dado y firmado en el despacho de Presidencia de la Parroquia de Shaglli a los 15 días del mes de mayo de 2019.

Atentamente


Sr. Elias Pataloza Guerrero

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI

